

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **048**

Fecha: 21/06/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2012 00144	Liquidacion Obligatoria	GABRIEL DELGADO	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE RESOLUCION DE OBJECIONES de que trata el artículo 30 de la ley 1116 de 2006 (Numerales 2° y 3°), EL DIA VEINTIOCHO 28 DE JUNIO DE 2021, A LAS DOS DE LA TARDE. Por secretaría coordínese lo pertinente. SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial del señor GABRIEL DELGADO, así como al señor promotor de este asunto, para que coordinadamente realicen las gestiones pertinentes a fin de lograr la información relacionada con los acreedores faltantes y con ello la conexión de los mismos a la audiencia. Requerimiento que se hace extensivo a los acreedores (comparecientes), para que si conocen dirección alguna de los no comparecientes, la comuniquen al despacho. Lo anterior por todo lo motivado e ilustrado en la audiencia. TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Acta por anotación en estado, para efectos de su publicidad.	18/06/2021	
54001 31 53 003 2017 00001	Divisorios	LIDIA CLAUDNA MENDEZ ESPINOZA	MANUEL FERNAQND MENDEZ ESPINOZA	Auto Interlocutorio FÍJESE EL DÍA 02 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente proceso, esto es el identificado con matrícula inmobiliaria No.260-88590, la cual se realizará teniendo en cuenta todas y cada una de las motivaciones expuestas en este auto. POR SECRETARÍA líbrese el aviso de remate correspondiente, de acuerdo con todo lo señalado en esta providencia. Para lo anterior deberá incluirse en el listado correspondiente y publicarse en la forma y términos ordenados en el artículo 411 y 450 del Código General Proceso en un periódico de amplia circulación (La Opinión) en la localidad (Cúcuta, Norte de Santander) el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada; téngase en cuenta además, que la base de licitación será el 70% del valor total del avalúo catastral del inmueble. Y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente el 40% de los mismos....VER AUTO	18/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00240	Verbal	ALVARO IVAN- ARAQUE CHIQUILLO	ERNESTO - MORA PEÑARANDA .	Auto Interlocutorio ACCÉDASE a la autorización solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante para que proceda a efectuar la citación a la dirección de notificaciones judiciales consignada en el certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A, de acuerdo a lo motivado en esta providencia.RELÉVESE del cargo de curador-ad litem al Dr. LEONARDO GONZALEZ SUESCUN, y en su lugar, DESÍGNESE al abogado FRANKLIN YESID FUENTES CASTELLANOS, quien podrá ser notificado en el correo electrónico franko32@hotmail.es, del auto de fecha 6 de octubre de 2017 por medio del cual se admitió la demanda en contra del señor aquí demandado y DE LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. Debiendo advertírsele igualmente que el cargo designado es de obligatoria aceptación, tal como lo prevé el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, y que el no cumplimiento del mismo le acarreará sanciones de distinto orden conforme a nuestra ley procesal. Líbrese COMUNICACION.VER AUTO	18/06/2021	
54001 31 53 003 2018 00281	Sin Tipo de Proceso	JOSE MAURICIO LOPEZ QUINTERO	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio DÉJESE SIN EFECTO el numeral TERCERO del proveído adiado el 15 de junio de 2021, por medio del cual se ordenó correr traslado del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación del Derecho de Voto presentado por el apoderado judicial del deudor MAURICIO LOPEZ QUINTERO, mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2021 a las 12:48 pm, por el termino de CINCO (05) DÍAS. REQUERIR a la parte demandante y al promotor para que, en el término improrrogable de 30 días, proceda de conformidad y allegue al plenario los siguientes documentales: VER AUTO. Anterior requerimiento que se le efectúa so pena de estudiar la posibilidad de darle aplicación o no al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 de nuestra codificación procesal, todo ello en virtud de que esta resulta ser una carga que le compete como interesado, y sumado al hecho de que la misma fue impuesta desde el 03 de octubre de 2018.POR SECRETARIA ofíciese a la Superintendencia de Sociedades...VER AUTO	18/06/2021	
54001 31 53 003 2018 00303	Sin Tipo de Proceso	JOSE MAURICIO LOPEZ GONZALEZ	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio ADICÍONESE el numeral PRIMERO del auto de fecha 16 de junio de 2021, el cual quedará de la siguiente manera: PRIMERO: REQUERIR al señor JOSE MAURICIO GOMEZ GONZALEZ para que proceda de conformidad, y en el término improrrogable de treinta días, proceda a presentar el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto para el cual fue designado como deudor-promotor, so pena de entrar a estudiar la posibilidad o no de darle aplicabilidad a la consecuencia jurídica enmarcada en el artículo 317 de nuestro estatuto procesal, siendo la misma declarar el desistimiento tácito de este trámite judicial. ADICIONALMENTE se le pone de presente que el requerimiento aquí efectuado también contempla la obligación que como parte interesada le asiste de, previo a la presentación del proyecto,allegar al plenario los siguientes documentales: VER AUTO.Por secretaria ofíciese nuevamente a la Superintendencia de Sociedades...VER AUTO...	18/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00026	Liquidacion Obligatoria	NUBIA YANETH LEAL OJEDA	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio ADICIÓNASE un numeral al auto de fecha 16 de junio de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:CUARTO: REQUERIR tanto a la señora NUBIA YANETH LEAL OJEDA, como al señor Promotor para que procedan de conformidad, y en el término improrrogable de treinta días, alleguen al plenario los siguientes documentales: VER AUTO...Anterior requerimiento que se le efectúa so pena de estudiar la posibilidad de darle aplicación o no al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 de nuestra codificación procesal, todo ello en virtud de que esta resulta ser una carga que le compete como interesado, y sumado al hecho de que la misma fue impuesta desde el 25 de febrero de 2019. POR SECRETARIA ofíciase nuevamente a la Superintendencia de Sociedades, informando el estado actual del proceso y solicitando que en caso de no haberse realizado ya, se permita al deudor mantener en su página los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación...VER AUTO	18/06/2021	
54001 31 53 003 2019 00248	Liquidacion Obligatoria	LUIS ENDERSON CORONEL LOPEZ	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la inscripción de la iniciación del presente trámite de Reorganización Empresarial en la Cámara de Comercio de Cúcuta, conforme se observa a folio 4 digital del archivo denominado 002AllegaInscripcionDemanda.POR SECRETARÍA, de forma inmediata remítase comunicación al Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Villa del Rosario, en donde se le informe acerca de la existencia del presente proceso de Reorganización, a efectos de que proceda con la remisión del expediente radicado bajo el No. 2019-00116, pues conforme lo informado por parte de la Dra Ruth Aparicio, en su calidad de apoderada del Banco Caja Social S.A., esa entidad ejecutó la obligación que se encuentra incorporada en el Pagaré No. 0132208094011, ante esa unidad judicial...REQUERIR al extremo activo del litigio para que como parte interesada le asiste el deber de, previo a la presentación del proyecto, allegar las siguientes documentos VER AUTO, so pena del Desistimiento Tacito..VER AUTO...	18/06/2021	
54001 31 53 003 2020 00012	Ordinario	CARLOS ARTURO VILLAMIZAR GELVES	EXTRARAPIDO LOS MOTILONES S.A.	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARAR IMPRÓSPERA la excepción previa denominada FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO, formulada por el demandado ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.	18/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00028	Ejecutivo Singular	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	COOPERATIVA DE LA CONSTRUCCION EL PALUSTRE - COOPALUSTRE	Auto Interlocutorio Cuad1OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil Familia, Magistrada Sustanciadora Dra. CONSTANZA FORERO NEIRA, la cual mediante decisión de fecha 28 de mayo del 2021 REVOCÓ el auto de fecha 28 de febrero del 2020...LIBRAR mandamiento de pago a favor de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, y en contra de DISTRIPAL S.A., MARGRES S.A. y LA COOPERATIVA DE LA CONSTRUCCIÓN EL PALUSTRE.ORDENAR a la parte demandada DISTRIPAL S.A., MARGRES S.A. y LA COOPERATIVA DE LA CONSTRUCCIÓN EL PALUSTRE a pagar a la parte demandante, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.ORDENAR la notificación personal de este proveído, de conformidad con el contenido normativo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020...Cuad2 Decide Medidas.	18/06/2021	1-2
54001 31 53 003 2020 00190	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALICIA SANCHEZ DE OSPINA	LUZ MARINA COTE RIATIGA	Auto Interlocutorio CUAD1NO REPONER los numerales 2°, 3° y 4° el auto del 02 de marzo de 2021, por medio de los cuales se decidió aclarar a la parte demandante del deber de realizar la notificación a la demandada conforme a las directrices plasmadas en dichos numerales.En consecuencia de lo anterior, EXHÓRTESE a la parte ejecutante proceder de conformidad y en los términos de los numerales referidos de la parte resolutive de dicho auto, y adelante las diligencias tendientes a la notificación personal de la parte demandada. de conformidad a lo reglamentado por el artículo 291 y 292 del estatuto procesal y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.CUAD2 Auto Decide Medidas.	18/06/2021	1-2

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/06/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 048**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 21 DE JUNIO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 21 de junio de 2021

ANDREA YULIETH SARMIENTO GALVIS

Secretaria